

Modifican el D.S N°013-2003-PCM, fijando plazo para que las entidades publicas cumplan con inventariar los software que utilizan .

DECRETO SUPREMO N°037-2005-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el articulo 4 del Decreto Supremo N°013-2003-PCM se estableció que las entidades y dependencias comprendidas en la precitada norma deberán inventariar los programas de software con que cuenten, procediendo a la eliminación de aquellos que no cuenten con la respectiva licencia, en tanto se requiera dicha licencia, o a la correspondiente regularización con los titulares de derechos respectivos, en el plazo previsto a la mencionada norma;

Que, el uso de programas de software es esencial para el proceso de modernización de la gestión del estado, por lo que es pertinente modificar el articulo 4º de la norma antes citada para garantizar la regularización de su adquisición en forma ordenada, en armonía con la legislación que protege los derechos de autor, a fin de salvaguardar la información que el estado posee en formato digital;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24) del articulo 118º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N°560 - Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Articulo 1º.- Modifíquese el texto del articulo 4º del Decreto Supremo N°013-2003-PCM en los términos siguientes:

“En un plazo que no excederá del 31 de diciembre del 2006, las entidades y dependencias comprendidas en la presente norma deberán inventariar los software con que cuenten, procediendo a la eliminación de aquellos que no cuenten con la respectiva licencia, en tanto se requiera dicha licencia, o a la correspondiente regularización con los titulares derechos sobre los mismos. Copia de dicho inventario será remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros para coordinar el proceso de regularización al que hace referencia este articulo.”

Articulo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la Republica

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Nota: Publicado en el Diario Oficial EL Peruano el 11 de mayo de 2005